

Dirección Operativa de Contrataciones

Villa Elisa, 16 de mayo de 2024

**NOTA DOC N° 274/24**

Dr. **AGUSTIN ENCINA**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

Ref: Retención de la LPN 13/24 – 444.259

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/24 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS" ID N° 447.025** a fin de responder a las observaciones realizadas.

**- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA**

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

**COMENTARIO:** Experiencia requerida en el PBC, Página 32 Nota 1 para el Oferente: Los contratos/facturaciones de venta deben estar autenticados podría ser un requisito limitante/excluyente. Requisito documental de experiencia "copia autenticada de los contratos" podría ser un requisito limitante/excluyente.

**Respuesta:** El área requirente solicita las copias de documentaciones autenticadas ya que brindan mayor seguridad sobre la legitimidad de las mismas.

**- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Anticipo para las MIPYMES

El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

**COMENTARIO:** Recordamos a la convocante que en lo que respecta a la justificación de no anticipo a mipymes dicho procedimiento no es necesario para las LPN, ya que dicha justificación se realizaba en el año 2023 por lo establecido en la Ley de Presupuesto para ese año fiscal.

**Respuesta:** Se tendrá en cuenta para los siguientes llamados.

**- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

Documentos del SICP

En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente.

Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentación vigente, se solicita remitir la documentación correspondiente. Res. DNCP N° 286/22.

**COMENTARIO:** Verificada la Planificación del proceso con ID 447025 y teniendo en cuenta que el mismo fue planificado para el primer cuatrimestre del 2024 y que la convocatoria de la misma ha sido comunicada en fecha 07 de mayo (segundo cuatrimestre), solicitamos dar cumplimiento al Art. 3 de la Res. 340/24 en donde se

Página 1 de 2



Dirección Operativa de Contrataciones

Villa Elisa, 16 de mayo de 2024

establece que una vez transcurrido el primer cuatrimestre, la convocante deberá remitir un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

**Respuesta:** Se adjunta dictamen de justificación de informe cuatrimestral.

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

**COMENTARIO:** Verificado el dictamen de precios referenciales la convocante ha indicado que utilizó solo una fuente con 3 precios por la particularidad/excepcionalidad del caso y de las EETT, consultamos a la convocante al respecto ya que según verificamos en el Portal hay otros llamados de servicios de mantenimiento de estaciones de servicio de la entidad en años anteriores, como por ejemplo el ID 340655 Contrato Nro. 485/18. Así también verificamos que varios ítems de este proceso 447025 coinciden con los ítems del Contrato ID 340655 como por ejemplo los ítems: 1, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 182 entre otros de este proceso.

**Respuesta:** En la página 23 del Dictamen DOC N° 048/24 de precios referenciales remitido se aclara en uno de los párrafos que: "De conformidad al área requirente, se evaluaron tres (3) presupuestos solicitados a firmas locales. Se aclara que este llamado no cuenta con contrato vigente anterior considerando que las condiciones técnicas del presente llamado son modificadas y difieren sustancialmente a los contratos suscriptos anteriormente. No se ha podido realizar la combinación con otras opciones de obtención de cotizaciones siendo que no se cuentan con adjudicaciones anteriores en PETROPAR con las especificaciones técnicas solicitadas para este llamado, asimismo los precios referenciales de este tipo no se encuentran publicados por cámaras, organizaciones, instituciones y/o revistas/documentos del sector; y en consulta al portal de Contrataciones Públicas en el historial de precios adjudicados en contratos de Organismos, Entidades o Municipalidades no encontramos bienes similares con las especificaciones técnicas requeridas. Por tanto, se han utilizado los precios de referencia indicados por no encontrarse otra fuente de información que contenga precios de lo solicitado pues es muy específico adaptado a las necesidades de PETROPAR..."

Se aclara que se realiza de conformidad a la Resolución DNCP N° 454/24 donde expresa que "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".

Lic. NELSON GALVAN  
Director Adjunto  
Dirección Operativa de Contrataciones

Página 2 de 2